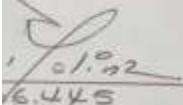


CONTRATO DE TRANSPORTE						
ESCOLAR CON PADRES DE FAMILIA POR ALUMNO				No. CONTRATO	ST	
PORTADOR:	JESUS ALONSO HOJPUA CHAVERRA			3127423879		
REPRESENTANTE:	MELETTA HOJPUA RESTREPO			Designado Padres de Familia		
TELÉFONO:	3005096509					
TIPO:	1036.645.898			EMAIL:		
DEL DIA:	@15/09/2022					
DE:	Prestación del servicio de transporte de estudiantes de la institución educativa abajo citada, entre su el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo. (Decreto 1079 del 2015, Artículo 2.2.1.6.3.1) El contratante se delega conforme con acta de nombramiento por parte de los padres de familia.					
INSTITUCIÓN EDUCATIVA:	SANTO ANGEL			Nit.		
O RDO:	FECHA RDO	VIGENCIA	Nit.	Nit.		
CONDICIONES DEL CONTRATO						
PLACA:	SNK 772	MODELO:	2004	MARCA:	KIA	
No. INTERNO	19	CLASE:	Micro	# PASAJEROS A MOVILIZAR C/T		
FECHA DE INICIO	DIA: 16	MES: SEPTIEMBRE	AÑO: 2021	25		
FECHA DE TERMINACIÓN	DIA: 20	MES: NOVIEMBRE	AÑO: 2021			
El valor por el presente contrato será conforme con la sumatoria del valor de los estudiantes a transportar, recorridos y servicios adicionales en ejecución de actividades académicas, el cual deberá pagar cada padre familia.						
VALOR ALUMNO	\$ 90.000	MES	<input checked="" type="checkbox"/>	SEMANA		
VALOR % JORNADA	% del valor de jornada completa					
Servicios adicionales por viajes ocasionales fuera del radio de acción establecido, se deberán establecer tarifas independientes.						
FECHA DE PAGO	DIA	MES	AÑO			
TRANSPORTADOR	a) Prestar el servicio de transporte con seguridad, calidad y eficiencia al centro educativo o los lugares que designe el contratante conforme con los programas académicos, en los horarios y recorridos establecidos, siempre y cuando no se presenten problemas de movilidad por congestión o hechos externos, b) Suministrar un vehículo homologado para la prestación del servicio de transporte especial (Decreto 1079/2015) con los documentos vigentes, conductores idóneos y monitores.					
CONTRATANTE	a) Pagar el valor acordado en los tiempos establecidos en la cuenta No. de (H / C) del banco _____ b) Informar los pasajeros a transportar; c) si el cambio de recorrido está por fuera del radio de acción acordado por la distancia, la empresa podrá dar por terminado el contrato sin lugar a indemnización. d) la mora en el pago de los servicios dará lugar a la suspensión del contrato y la acumulación de pagos dará lugar a la terminación del contrato sin sujeción a escrito previo y sin lugar a indemnización.					
ORIGEN	MEDELLIN - PACU			HORA SALIDA		
DESTINO	PACU - MEDELLIN			HORA LLEGADA		
AREA DE OPERACION	Medellin - Guayabal - Pacu - Calle 20 - Parque					
TIEMPO ESTIMADO DE MOVILIZACIÓN	45 minutos por ruta					
No. PASAJEROS	Será acorde a la capacidad transportadora del automotor.					
NOMBRE	CC	TELÉFONO				
MELETTA HOJPUA RESTREPO	1036.645.898	3005096509				
San haber leído y aceptado las obligaciones contraídas en el presente contrato y se obligan cumplir las mismas, prestandomerito smo, en caso de ser necesario el servicio se podrá relevar con un vehículos de las mismas características, incluso con vehículos o convenios de colaboración empresarial, entendiéndose como una autorización expresa/ con la información de este contrato se IEC conforme con la Resolución 6652 de 27 de diciembre del 2019.						
Contrato se suscribe en la Ciudad de	PACU	A los días	15	Del mes/año	09/2021	
			El presente contrato lo firman cada uno de los padres de familia al frente de su correspondiente hijo y aceptan la integridad del presente contrato, pero el pago e corresponde de forma independiente a cada padre por hijo			
TRANSPORTADOR			Melissa Molina Restrepo			

	<b>CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE</b> <b>811041306-6</b>	<b>FECHA: 01-09-2021</b>		
<p>ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER POR UNA PARTE TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA, S.A.S. CON NIT: 811041306-6; QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LLAMARÁ CONTRATISTA Y COMO ADMINISTRADOR DEL VEHÍCULO DE PLACA : PROPIEDAD DEL SEÑOR(A) CLAUDIA MOLINA JURADO , MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, E IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA № 10394739997, POR OTRA PARTE EL (A) SEÑOR (A) O ENTIDAD: MELISSA MOLINA RESTREPO , IGUALMENTE MAYOR DE EDAD, VECINO (A) DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA O NIT: 1036645898, QUIEN EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LLAMARÁ CONTRATANTE, AMBOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, HAN DECIDIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE TRANSPORTE DE PARTICULARS (GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS), QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS. PRIMERO: OBJETO. EL CONTRATANTE CONTRATA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ACUERDO A SU PLAN DE MOVILIZACIÓN, CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top; padding: 5px;"> <b>CONTRATANTE:</b> MELISSA MOLINA RESTREPO  <b>REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA:</b> CLAUDIA MOLINA JURADO  <b>DIRECCIÓN:</b>  <b>OBJETO DEL CONTRATO:</b> TRANSPORTE DE PARTICULARS (GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS)  <b>ORIGEN:</b> MEDELLIN  <b>FECHA INICIAL:</b> 2021-09-01         </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top; padding: 5px;"> <b>CC / NIT:</b> 1036645898  <b>CC:</b> 10394739997  <b>TEL/CEL:</b> 3233653019  <b>DESTINO:</b> ITAGUI - (VIEVERSA)  <b>FECHA VENCIMIENTO:</b> 2021-09-15         </td> </tr> </table> <p>EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTARLE DE MANERA EFICAZ, RESPONSABILIDAD EN EL SERVICIO, GARANTIZANDO EFICIENCIA Y CUMPLIMIENTO CLAUSULAS: SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2. SEGUROS: TOMARÁ POR CUENTA PROPIA, UNA PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACTRACTUAL QUE LES AMPARE CONTRA LOS RIESGOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA ASI: 2.1. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: MUERTE ACCIDENTAL, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, INCAPACIDAD TEMPORAL, GASTOS MÉDICOS, AMPARO PATRIMONIAL, PRIMEROS AUXILIOS, ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL, ACCIDENTES PERSONALES 2.2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTRACTUAL: DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA, MUERTE O LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS, AMPARO PATRIMONIAL, ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL Y PENAL, CON LO ANTERIOR LE DAMOS CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 174 DE 2001, RAZÓN POR LA QUE SOMOS OBLIGADOS A TOMAR LAS PÓLIZAS 2.3. EL VEHÍCULO QUE EL CONTRATISTA DESTINE A LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO DE TRANSPORTE, DEBE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES TÉCNICO MECÁNICAS, HOMOLOGADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, Y SE RELACIONAN, CON IDENTIFICACIÓN DE NÚMERO DE PLACA, MARCA, MODELO Y NÚMERO INTERNO DEL VEHÍCULO, QUE SE INCORPORA DENTRO DE SU OPERACIÓN INTERNA CUENTA CON LOS SUPERVISORES DE VÍA QUE VIGILARÁN EL CUMPLIMIENTO DEL RECORRIDO, Y DE ESTA MANERA SOLUCIONAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE CUALQUIER INCONVENIENTE QUE SE PRESENTE. CLAUSULAS: TERCERA: EL VEHÍCULO QUE PRESTE EL CONTRATISTA A UTILIZAR Y SOLICITADO POR EL CONTRATANTE ES: PLACA SNK772, MARCA KIA, MODELO 2004, NÚMERO INTERNO 19, TELÉFONO 3217423879, POLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO PARA ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) NO. 13285700032190, VIGENTE HASTA EL 13-12-2021, EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA DE SEGUROS SEG DEL ESTADO, POLIZAS DE LA EMPRESA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACTRACTUAL VIGENTE HASTA EL 25-11-2021, EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA DE SEGUROS LA EQUIDAD SEGUROS, LA CAPACIDAD DEL VEHÍCULO ES DE 16, SEGÚN LA TARJETA DE OPERACIÓN NO. 208860, VIGENTE HASTA EL 15-07-2022, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, Y CONTRATISTA O EN SU DEFECTO A LAS EMPRESAS CON LA QUE SE HAYA REALIZADO ACUERDOS, CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL O CONTRATO CON EMPRESAS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR POR CARRETERA, DE ACUERDO AL DECRETO 171 Y 174 DE 2001. CLAUSULAS: CUARTA: EL CONTRATISTA, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PÓLIZA EXTRACTRACTUAL, REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y GASES , POR ESTAR LEGALMENTE VINCULADOS A LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE LOS DAÑOS CON SU VEHÍCULO QUE SE DE ORIGEN A TERCEROS, BIEN SEA POR DANOS MATERIALES O LESIONES A PERSONAS, Y DESDE AHORA MANIFIESTA QUE HABRÁ ROTURA DEL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD CON LA CONTRATANTE, RAZÓN POR LA QUE, ÚNICAMENTE RESPONDERÁ EL CONTRATISTA, QUIEN PARA TAL EVENTO ESTARÁ RESPALDADO CON EL AMPARO DE LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACTRACTUAL. 4.1. SOLO EN CASO QUE EL CONTRATANTE DEBE RESPONDER EN EL EVENTO QUE POR USO DE LOS PASAJEROS QUE SE TRANSPORTAN EN EL VEHÍCULO TAL COMO: DAÑOS EN COJINERIA, VIDRIOS, VENTANAS, LÁMINA Y PINTURA O ELEMENTOS QUE LE SEAN ENTREGADOS EN OPERACIÓN PARA SU COMODIDAD EN EL SERVICIO EN CONDICIÓN DE RECIBIDO DE LOS MISMOS CLAUSULAS: QUINTA: EL CONTRATISTA, PODRÁ CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON EL OBJETO DE POSIBILITAR UNA EFICIENTE RACIONALIZACIÓN EN EL USO DEL EQUIPO AUTOMOTOR Y LA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO; DE IGUAL MANERA EL CONTRATISTA PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CON EMPRESAS DE TRANSPORTE COLECTIVO EN EL EVENTO DE ALTA DEMANDA, ES DE ANOTAR QUE EN LOS CASOS AQUÍ CITADOS SON REGULADOS POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE DECRETO 174 DE 2001. CLAUSULAS: SEXTA: PRECIO. LAS PARTES LIBREMENTE ACUERDAN COMO PRECIO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE SE SUSCRIBE ES DE PESOS MONEDA CORRIENTE NACIONAL, CLAUSULAS: SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: LOS PAGOS SE CANCELARAN DE ACUERDO A LO PACTADO ENTRE AMBAS PARTES. CLAUSULAS: OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 8.1. PAGAR EL PRECIO ACORDADO DEL TRANSPORTE 8.2. ACATAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD IMPUESTAS POR EL CONTRATISTA O REGLAMENTOS OFICIALES 8.3. SUPERVISAR EL COMPORTAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL VEHÍCULO EN LAS CONDICIONES ENTREGADAS PARA EL SERVICIO 8.4. TOMAR EL VEHÍCULO EN EL DÍA HORA, Y LUGAR CONVENIDO. CLAUSULAS: NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: SON CAUSALES DE TERMINACIÓN 9.1. NO CANCELAR EL PRECIO DEL TRANSPORTE EN EL TÉRMINO ACORDADO 9.2. NO CUMPLIR EL CONTRATISTA CON LAS RUTAS Y HORARIOS SEÑALADOS. 9.3. INCUMPLIR CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS AQUÍ PACTADAS. CLAUSULAS: DECIMA: PENAL. LAS PARTES ACUERDAN QUE COMO CLÁUSULA PENAL FIJAN LA SUMA DEL VALOR DE PAGO DEL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO DE TRANSPORTE, QUE PAGARÁ LA PARTE QUE INCUMPLA EL PRESENTE CONTRATO A LA PARTE CUMPLIDA. PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN BOGOTÁ, A LOS: 01 DÍAS DEL MES: SEPTIEMBRE DEL AÑO: 2021.</p>			<b>CONTRATANTE:</b> MELISSA MOLINA RESTREPO <b>REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA:</b> CLAUDIA MOLINA JURADO <b>DIRECCIÓN:</b> <b>OBJETO DEL CONTRATO:</b> TRANSPORTE DE PARTICULARS (GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS) <b>ORIGEN:</b> MEDELLIN <b>FECHA INICIAL:</b> 2021-09-01	<b>CC / NIT:</b> 1036645898 <b>CC:</b> 10394739997 <b>TEL/CEL:</b> 3233653019 <b>DESTINO:</b> ITAGUI - (VIEVERSA) <b>FECHA VENCIMIENTO:</b> 2021-09-15
<b>CONTRATANTE:</b> MELISSA MOLINA RESTREPO <b>REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA:</b> CLAUDIA MOLINA JURADO <b>DIRECCIÓN:</b> <b>OBJETO DEL CONTRATO:</b> TRANSPORTE DE PARTICULARS (GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS) <b>ORIGEN:</b> MEDELLIN <b>FECHA INICIAL:</b> 2021-09-01	<b>CC / NIT:</b> 1036645898 <b>CC:</b> 10394739997 <b>TEL/CEL:</b> 3233653019 <b>DESTINO:</b> ITAGUI - (VIEVERSA) <b>FECHA VENCIMIENTO:</b> 2021-09-15			
<b>FIRMADO DIGITALMENTE POR</b> <b>CLAUDIA MOLINA JURADO</b> <b>CC: 10394739997</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b>  <i>[Signature]</i>	<b>FIRMA RESPONSABLE</b> <b>Melissa Molina Restrepo.</b> <b>MELISSA MOLINA RESTREPO</b> <b>CC: 1036645898</b>			

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE PADRE DE FAMILIA

Entre los padres de familia de los alumnos de la institución educativa SANTO ANGEL, nos hemos reunido el día 15 del mes 09 del año 2021, con el fin de nombrar uno de los padres como contratante para el Registro en el FUEC, para la ejecución de contrato de Transporte escolar que vamos a celebrar con la empresa de transporte PASSEURS S.A.S.

Nit. 811641306-6, que tiene por objeto "Prestación del servicio de transporte de estudiantes de la institución educativa, entre su el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo. (Decreto 1079 del 2015, Artículo 2.2.1.6.3.1)" los padres abajo firmantes, deciden nombrar al padres de familia Melissa Molina Reschepo, con Cedula de ciudadanía 1036.645.898, quien será delegado como responsable en el FUEC, pero sin que asuma responsabilidad frente al pago y las obligaciones que surjan dentro del traslado de los menores, cada padre será el único responsable frente a las obligaciones de su(s) hijo(s), y el registro del contratante es para facilitar la gestión documental.

La presente acata se suscribe en la Ciudad de Ibagué, a los 15 del mes 09 del año 2021

NOMBRE	CC	FIRMA
JUAN CARLOS OSPINA.	71.420.814	
Luis Arango	70.936.813	
JUVENTAL LOPEZ	70.814.841	
Valeria Gaviria.	42.880.514	
Leidy Ramírez	43.014.835	
Zlinda Duñez	42.741.917	
Beth Esquivel.	43.325.142	
Carlos García.	70.080.414	
Carlos VASCO.	1028.314.931	
Erika Elizabeth Zuluaga.	1039.420.414	
Stephanie Arango	1120.631019	

### CONTRATO DE TRANSPORTE

#### ESCOLAR POR ALUMNO

No.  
CONTRATO



En atención que el presente contrato se presta desde la residencia de los estudiantes al plantel educativo registrado en el presente contrato, las modificaciones de los recorridos deben ser informados con antelación de cinco (05) días hábiles antes del cambio, esta solicitud debe ser por escrito para el estudio y aceptación de la empresa de transporte, en consideración que un cambio de recorrido afecta a los demás usuarios, horarios y tiempo de movilización.

Si una vez adelantado el estudio se constata incrementos de recorrido es hasta \_\_\_\_\_ KM, la empresa ajustará la tarifa para el alumno en un \_\_\_\_ %, o en caso de incremento en el tiempo de movilización por congestión o infraestructura vial el tiempo de recorrido se incrementa hasta \_\_\_\_\_ Minutos, el valor por el alumno se ajustará en un \_\_\_\_ %.

En caso de imposibilidad para la empresa para la modificación del recorrido por condiciones de distancia o duración de movilización, la empresa no estará obligada a prestar el servicio y no dará lugar a ningún tipo de indemnización por la terminación anticipada del contrato.

Registrar las siguientes Siglas para identificación (R Registro civil) (TI tarjeta Identidad) (P pasaporte) (CC Cedula de Ciudadanía)

IDENTIFICACIÓN ALUMNO	DIRECCIÓN DOMICILIO
T1.1155.710.128	DULCE MA. B/ESTE C/160 C1-46 CALAFUAS.
T1.1152.821.036	ISABELA DUNINTERO C/163 58D 05 TERRANOUA.
T1.1158.612.012	ISABELA RIVERA. C/169 53-37. EL GUAYABO
T1.1157.014.901	SUSANA LOPEZ. C/164 57-82 CALAFUAS
T1.1156.011.322	EMILY SÁNCHEZ. URB. VILLA SOL
T1.1155.701.201	KARINA OSPINA C/164 58D-18.
T1.1156.234.811	SOFÍA GARCIA. CR 50 A. 73A-86 STA. MARÍA.
T1.1154.127.611	MARUETTA VASCO C/186 A 58-50 VILLAVICIOSA
T1.1155.801.324	EMILY PESOLO C/163 A 58D-78.
T1.1156.701.619	CAMILA HOYOS. C/164 A 58D-39.
T1.1154.637.434	LUCIANA BRUNO C/160 60-02
T1.1157.534.621	SUSANA MOSQUEA RESERVA DEL PARQUE
T1.1158.014.312	VALERIINA CHODOROV CR 52 8012 STA. MARÍA.
T1.1157.014.681	VALERIINA OSPINA. RESERVA DEL PARQUE
T1.1156.713.722	GUADALUPE MACHUVEZ RESERVA DEL PARQUE
T1.1154.814.02	GABRIELA BRUNO. C/160 60-02.
T1.1153.912.704	MARIANGEL GONZALEZ CR 55AA 56A-39. ITAGUI
T1.1153.014.713	SARA ZAPATA. CR 66 61-20
T1.1154.412.506.	IMELIA. STA MARÍA LA NUEVA.
T1.1154.801.731	SANÍ MARIETTA RIOS C/167 54B-98.
T1.1153.483.012	MR. JOSE VETEZ URB. VILLA VERDE.
T1.1154.234.012	ANA SOFÍA FRANCO CR 52 D. 77-19.
T1.1155.012.701	ANGELEIDA RIVERA C/169 53-37.
T1.1156.841.742	ESTEFANIA CANO URB. VILLA SOL
T1.1155.322.401	SANTINA ARRIBUTH. C/180 56-41
T1.1157018.412	LUCIANA HODEZ. C/157A 55A-22



CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR CON PADRES DE FAMILIA POR ALUMNO			No. CONTRATO	FIRMA PADRE
NOMBRE PADRE/ MADRE	CC	NOMBRE ALUMNO		
JUAN CARLOS Ospina	71.420.814	Karla Ospina.		
JUÍS BRUNO	70.936.813.	GABRIELA BRUNO		
JUANES L Lopez	70.814.841	SUSANA LOPEZ.		
Natalia Guizasola	42.880.514	CAROLINA HOYOS		
Jeydi Ramirez	43.014.835	DULCE M. BLASCO.		
IRLANDA O.	42.741.917.	ISABELA QUIROZ		
DIANA RESTREPO.	42.821.121	ISABELA ZUERA		
IBET. ESPIRITU	43.325.142.	EMILY SANCHEZ		
CARLOS GARCIA	70.080.414	SOFIA GARCIA.		
CARLOS VASCO	70.1028.314.931	MARQUEZA VASCO		
ELIZABETH ZUERA	71.039.420.414	EMILY PRADO.		
ESTEFANIA. BRUNO	1.120.631.019	JUCIANDA BRUNO.		
LINA.		SUSANA MOSQUERA.		
JULIANA.		VALENTINA CARDONA.		
DIANA.		VALENTINA OSPINA.		
ALEJANDRA.		GUADALUPE MARTINEZ		
DANIELA.		MARIANGEL GOMEZ		
DORIS.		SARA ZAPATA.		
EDILMA.		MELISSA		
VERONICA.		SANTIAGO RIOS		
PAULA.		M. JOSE VELAZ		
MILENA.		ANA SOFIA FRANCO		
BLANCA MURCIA.		SABRINA BERRUTH.		
MELISSA MOLINA.	1.036.645.898	JUCIANDA HODZ.		

